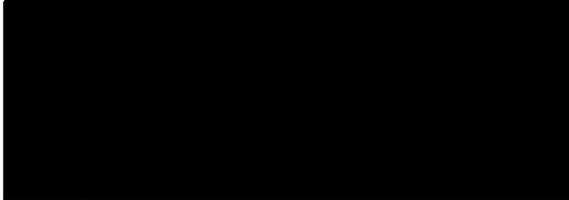




Ciudad de México a 18 de enero de 2018.

PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V.



Presente.

Hago referencia a su escrito del día 25 de agosto de 2017, ingresado en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER) el día 25 de agosto de 2017, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Bloque 4 en la Cuenca Salina de México" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual 4 de Aguas Profundas en la Cuenca Salina" que se localiza en el Golfo de México (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 13 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-C04/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos al Licitante **PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Que el 10 de marzo de 2017 se suscribió el "Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V.** y Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V. el cual establece en el inciso c) de la Cláusula 3.3.:

"El Contratista deberá presentar la Evaluación de Impacto Social que deberá elaborarse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás Normatividad Aplicable, la cual deberá incluir, al menos, la descripción del proyecto y su área de influencia, la identificación y caracterización de los pueblos y comunidades que se encuentren dentro del área de influencia, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, previo al inicio de las Actividades Petroleras."

TERCERO. Que el 25 de agosto de 2017, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Bloque 4 en la Cuenca Salina de México", en el que se



informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual 4 de Aguas Profundas en la Cuenca Salina", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...



X. *Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;*

XI. *Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;*

XII. *Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;*

XIII. *Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;*

[...]

XIX. *Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.”*

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO “Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos”, Capítulo V “Del Impacto Social”, Artículo 121:

“Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental.”

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV “De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa”, *inter alia*, lo siguiente:

*“(…) **Artículo 79.-** Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán*



presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La



prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- *Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)*

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

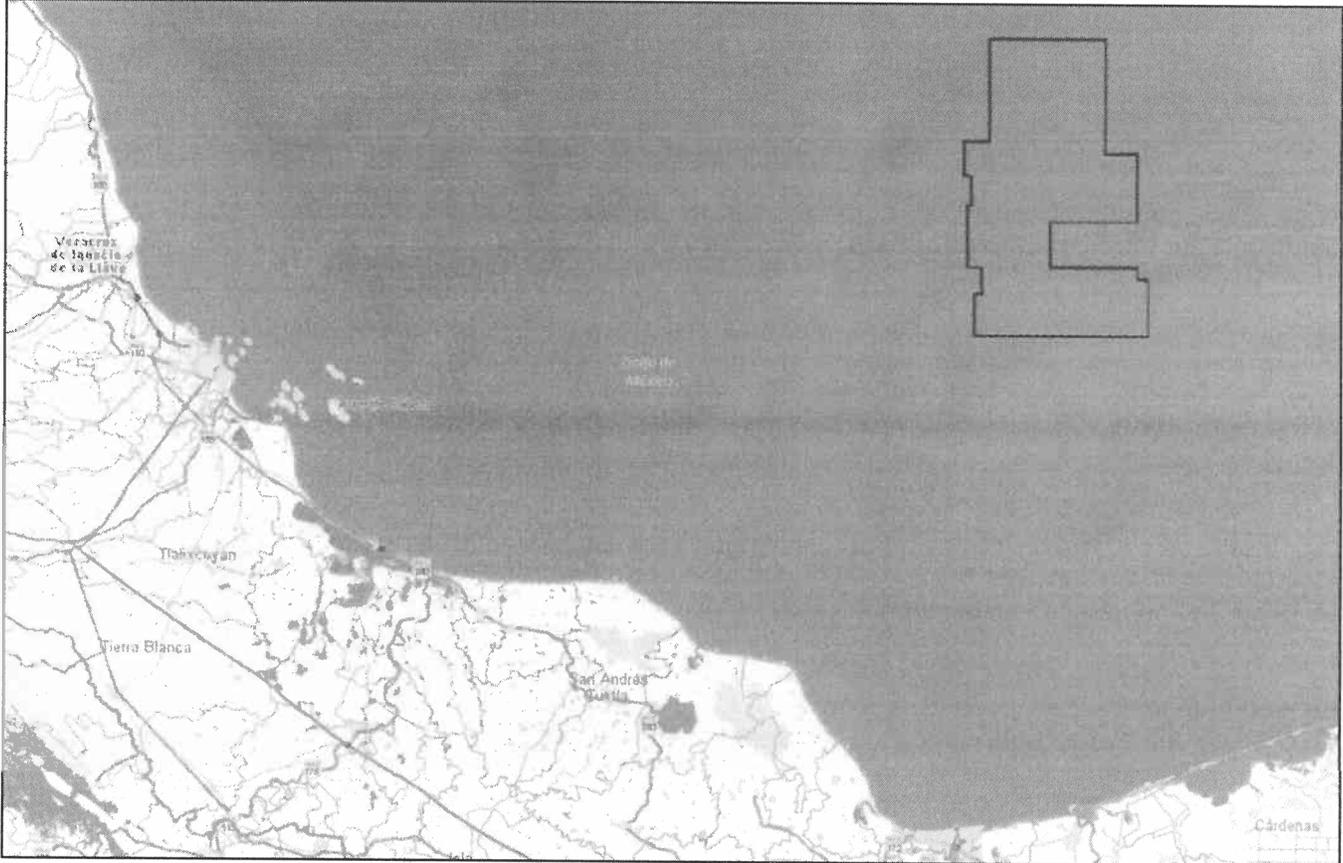
QUINTO. Que el documento intitulado “Evaluación de Impacto Social Bloque 4 en la Cuenca Salina de México”, cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente, del cual se desprende:

Sección 1. Descripción del proyecto, delimitación de su área de influencia.

*Respecto de la descripción técnica del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que el Área Contractual 4 de Aguas Profundas en la Cuenca Salina, cuenta con una superficie de 2,358.742 kilómetros cuadrados y se ubica en el Golfo de México, aproximadamente a 92.1 kilómetros de la costa mexicana. El **Promoviente** resalta que esta área es considerada propiedad federal y no pertenece a ninguna ciudad, municipio o estado.*



Mapa 1. Ubicación del Área Contractual 4 de Aguas Profundas en la Cuenca Salina



Fuente. Mapa elaborado por la **SENER** con información proporcionada por el **Promovente**. Mapa Digital INEGI

De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente**, la primera etapa del **Proyecto** será de exploración inicial y tendrá una duración de cuatro años. Durante este periodo el **Promovente** realizará las siguientes actividades:

- Estudios geológicos
- Estudios geofísicos
- Interpretación sísmica y cartográfica del horizonte
- Ampliación de la cartera
- Maduración de los prospectos
- Adquisición de sísmica 3D WAZ
- Posible procesamiento de la sísmica 3D WAZ adquirida

Asimismo, señala que los datos obtenidos de las actividades mencionadas se procesarán en la Ciudad de México, Houston o en otra ciudad del extranjero.

El **Promovente** refiere que en Programa Mínimo de Trabajo durante el Periodo de Exploración Inicial se planean realizar estudios sísmicos y exploratorios. Adicionalmente, el **Promovente** señala que en caso de

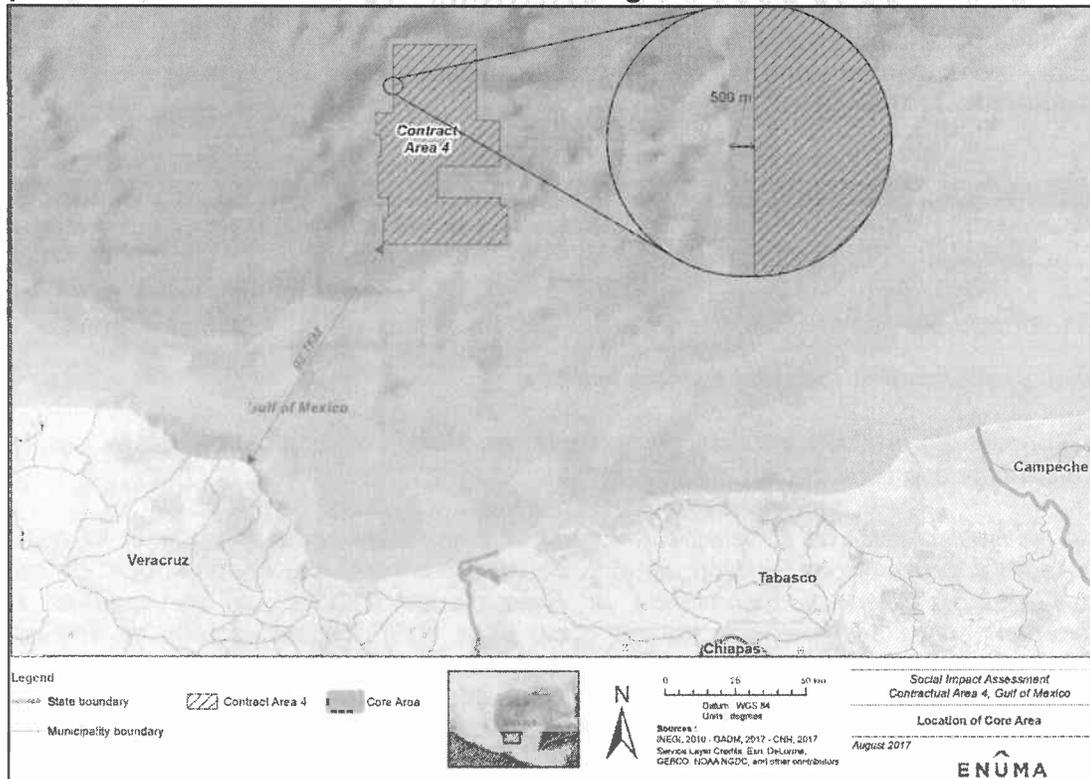
considerarlo necesario se podría perforar uno o más pozos dentro del Área Contractual, reconociendo que en tal caso, actualizará la Evaluación de Impacto Social.

Acerca del Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** define tres diferentes áreas: un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta. A continuación se describen cada una de ellas:

Área Núcleo

El **Promoviente** define el Área Núcleo (AN) del **Proyecto**, como “el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; incluye una franja de amortiguamiento en donde las actividades del proyecto impactarían potencialmente a los asentamientos humanos existentes”. “I. La franja de amortiguamiento en proyectos no lineales consta de un radio de 500 metros alrededor del Área Núcleo” De esta forma, el **Promoviente** indica que el AN estará conformada por la superficie del Área Contractual 4 de Aguas Profundas en la Cuenca Salina, más una franja de amortiguamiento de 500 metros.

Mapa. Área Núcleo del Área Contractual 4 de Aguas Profundas en la Cuenca Salina



Fuente. Mapa presentado por el Promoviente en la Evis

No obstante, el **Promoviente** refiere que “Ya que no se desarrollarán actividades en el Área Núcleo, en esta etapa no se tienen contempladas actividades petroleras simultáneamente con otros bloques”

Área de Influencia Directa



El **Promoviente** señala que el Área de Influencia Directa (AID) será definida como “el espacio en donde tendrán lugar las actividades centrales de apoyo, es decir la adquisición de servicios.” Para delimitar el AID el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y/o administrativas, asentamientos humanos y/o localidades, actividades económicas y adquisición de bienes y servicio y características del **Proyecto**.

De esta manera, el AID del **Proyecto** estará compuesta por el espacio en donde tendrán lugar las actividades de apoyo, es decir, la adquisición de servicios. A partir de lo anterior, el **Promoviente** menciona que el AID comprende el AGEB 0552 de la localidad de Miguel Hidalgo, en la delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Área de Influencia Indirecta

Para delimitar el Área de Influencia Indirecta (AII) del **Proyecto**, el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y administrativas, asentamientos humanos y/o localidades, patrones de tránsito, actividades económicas, adquisición de bienes y servicios y las características del **Proyecto**.

De esta manera, el AII del **Proyecto** estará conformada por la zona contigua al Área de Influencia Directa, que será utilizada para transportar al personal vía terrestre, entre las oficinas y el hotel, los restaurantes y el aeropuerto. A partir de lo anterior, el **Promoviente** menciona que el AID comprende las siguientes Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's) y Manzanas:

Tabla 1. Localidades, AGEB's y Manzanas del Área de Influencia Indirecta

Localidad	Clave	AGEB	Manzanas
Miguel Hidalgo	0001	0745	002, 003, 007, 008, 010, 011, 013
		075A	003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014
		0764	001, 002, 003, 004, 005, 006
		0779	004, 006, 012, 013, 018, 019

Fuente. Tabla elaborada por el **Promoviente** en la EvIS

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- El **Promoviente** presenta información sobre la descripción técnica del **Proyecto**, sus etapas y los elementos que lo componen.
- El Área Núcleo (AN) es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del **Proyecto** y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** clarificar si los estudios sísmicos y exploratorios que se pretenden realizar como parte del Programa Mínimo de Trabajo se harán dentro del Área Núcleo. Adicionalmente, el **Promoviente** señala que en caso de considerarlo necesario se podría perforar uno o más pozos dentro del Área Contractual. En tal caso, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** presentar una nueva Evaluación de Impacto Social de acuerdo al artículo 79 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
- Respecto a la delimitación del Área Núcleo, el **Promoviente** señala: “ésta es entendida como el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del **Proyecto** y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** redefinir el Área Núcleo en función de las actividades a desarrollar durante la etapa de exploración inicial.

- En caso de realizar actividades no contempladas en esta primera etapa y que signifiquen la configuración de nuevos impactos sociales que no hubieran sido previstos en la Evaluación de Impacto Social; o bien, impliquen la modificación del área núcleo y/o del área de influencia directa, de manera que se requiera la identificación de nuevas localidades o comunidades, el **Promoviente** deberá presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

Sección 2. Identificación de comunidades en el Área de Influencia

En lo que refiere a la identificación de comunidades y pueblos, el **Promoviente** señala que el AN se encuentra aproximadamente a 92.1 kilómetros de la costa mexicana, por lo que no se identificaron asentamientos poblacionales. En lo que refiere al AID y al AII, el Promoviente identificó 32 manzanas distribuidas en cinco Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's):

Tabla 2. AGEB's y manzanas identificadas en el Área de Influencia del Proyecto

No.	Clave	Nombre de la localidad	AGEB Urbana	Manzana(s)	Población	Área de influencia
1	090160001	Miguel Hidalgo	0552	001	188	AID
2	090160001	Miguel Hidalgo	0745	002, 003, 007, 008, 010, 011, 013	1,226	AII
3	090160001	Miguel Hidalgo	075A	003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 114,	764	AII
4	090160001	Miguel Hidalgo	0764	001, 002, 003, 004, 005, 006	411	AII
5	090160001	Miguel Hidalgo	0779	004, 006, 012, 013, 018, 019	400	AII

Fuente. Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el Promoviente

De manera adicional, el **Promoviente** caracteriza las áreas de influencia directa e indirecta del **Proyecto** a partir de rasgos sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales, entre los que destacan los siguientes indicadores: (págs. 13-49)

- Población
- Vivienda
- Agua y saneamiento
- Servicios públicos
- Acceso a servicios de salud
- Servicios educativos, instalaciones culturales y deportivas
- Principales actividades económicas
- Tipo de uso de tierra
- Tipos de propiedad
- Tipo de transporte
- Migración

El **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis permitió identificar a los siguientes grupos y actores de interés:

- Gobierno
 - Secretaría de Energía (SENER)
 - Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
 - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)



- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Secretaría de Economía
- Oficina del Presidente de México
- Medios
 - El Financiero
 - El Economista
 - Energía a Debate
 - Revista Hidrocarburos
 - El Universal
 - Reforma
 - Milenio
 - Excélsior
- Empresas
 - Otras empresas de hidrocarburos nacionales e internacionales
 - Cadena de suministro de hidrocarburos
 - Industria hospitalaria de México
 - Industria de transporte local
 - Asociaciones y cámaras de negocios

A partir del análisis realizado por el **Promovente**, se definió el grado de prioridad que tendrá cada uno de los grupos de interés identificados, dando como resultado lo siguiente:

Tabla 3. Grado de prioridad de los grupos de interés

Actor de interés	Prioridad
Entidades gubernamentales	Alta
Empresas	Baja
Medios	Baja

Fuente. Tabla elaborada por la **SENER** con información proporcionada por el **Promovente**

En lo que refiere a la identificación de comunidades y pueblos indígenas, el **Promovente** indica que no encontró población indígena en el Área Núcleo, lo anterior derivado de que el **Proyecto** se ubica en alta mar. Asimismo, el **Promovente** menciona que el municipio en donde se ubica el Área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, es decir, Miguel Hidalgo, se encuentra catalogado como "Municipio con población indígena".

Respecto de la localidad de Miguel Hidalgo, el **Promovente** informa que es considerada una "Localidad de interés", de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2010. La información que el **Promovente** presenta al respecto es la siguiente:

Tabla 4. Población indígena en las Áreas de Influencia

Municipio	Localidad	Población total	Población indígena	Porcentaje	Área de Influencia
Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo	372,889	7,843	2.10%	Directa e Indirecta

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la Evis

Conclusiones del análisis técnico:

- Respecto de la identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades que se ubican dentro de las Áreas de Influencia del **Proyecto**, el **Promovente** presenta un apartado específico.



- El **Promoviente** define un área de influencia para el **Proyecto**, la cual se compone de un Área Núcleo (AN), un Área de Influencia Directa (AID) y un Área de Influencia Indirecta (AII). De acuerdo con la información proporcionada por el **Promoviente**, el AN se ubicará en el Golfo de México a 92.1 kilómetros de la costa mexicana. En lo que refiere a las Áreas Directa e Indirecta, éstas se encontrarán en la delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. El **Promoviente** señala que el AII estará conformada por 31 manzanas ubicadas en la localidad denominada Miguel Hidalgo, en el municipio de Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Esta información fue corroborada por esta Dirección General a través del Mapa Digital de México y el Censo de Población y Vivienda 2010 elaborado por INEGI.
- El **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis permitió identificar a 20 actores de interés, estos son: Secretaría de Energía (SENER), Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Economía, Oficina del Presidente de México, El Financiero, El Economista, Energía a Debate, Revista Hidrocarburos, El Universal, Reforma, Milenio, Excélsior, Otras empresas de hidrocarburos nacionales e internacionales, Cadena de suministro de hidrocarburos, Industria hospitalaria de México, Industria de transporte local, Asociaciones y cámaras de negocios.
- El **Promoviente** resalta que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, se identificó que el municipio en donde se ubica el Área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, es decir, Miguel Hidalgo, se encuentra catalogado como "Municipio con población indígena". Asimismo, el **Promoviente** señala que la localidad de Miguel Hidalgo es considerada "Localidad de interés". Esta información fue corroborada por esta Dirección General a través del Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI. De acuerdo con la revisión realizada por esta Dirección General, se verificó que el área de influencia del **Proyecto**, no coincide con ninguna región indígena.

Sección 3. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y ampliación.

El **Promoviente** menciona las fuentes de información que se emplearon para recolectar los datos que permitieron avanzar en la identificación de los posibles impactos sociales. Dentro de estas fuentes de información el **Promoviente** señala las siguientes:

- Información estadística oficial
- Bibliografía y otras referencias
- Observaciones de trabajo de campo
- Información proporcionada localmente

Derivado de lo anterior, el **Promoviente** señala que los posibles impactos sociales que se presentarán durante el desarrollo del **Proyecto** son los siguientes:

Tabla 5. Identificación y Valoración de los Impactos Sociales

No.	Impacto Social	Tipo de Impacto	Alcance	Duración	Permanencia	Magnitud	Probabilidad	Relevancia general
1	Impulso a la economía local gracias a la renta	Positivo	Local	Media	Temporal	Insignificante	Probable	Insignificante

JARM



	temporal de una oficina							
2	Aumento de tránsito debido a la transportación terrestre	Negativo	Local	Corto	Temporal	Insignificante	Probable	Insignificante
3	Tensión en vuelos comerciales y capacidad aeroportuaria	Negativo	Local	Medio	Temporal	Insignificante	Probable	Insignificante
4	Impulso a las actividades de negocios locales	Positivo	Local	Medio	Temporal	Insignificante	Probable	Insignificante
5	Accidentes de tránsito	Negativo	Local	Corto	Irrevocable	Media	Improbable	Menor

Fuente. Tabla elaborada por le Promovente en la EvIS

El **Promovente** identificó cinco posibles impactos sociales, de los cuales, tres fueron valorados como negativos y dos como positivos.

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- El **Promovente** identificó cinco posibles impactos sociales, de los cuales, tres fueron valorados como negativos y dos como positivos.
- Los tres posibles impactos sociales negativos identificados se relacionan con los siguientes temas: incremento de tránsito debido a la transportación terrestre, tensión en vuelos comerciales y capacidad aeroportuaria, y accidentes de tránsito.
- De los tres posibles impactos sociales negativos identificados, uno tendrá un nivel de relevancia menor y dos un grado de relevancia insignificante.
- En lo que refiere a los dos posibles impactos positivos identificados, el **Promovente** señala que se relacionan con los siguientes temas: impulso a la economía local gracias a la renta temporal de una oficina y el impulso a las actividades de negocios locales.

En lo que respecta a las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los posibles impactos sociales, el **Promovente** menciona que implementará las siguientes:

Tabla 6. Medidas de mitigación de los impactos sociales

No.	Impacto Social	Medidas de mitigación
1	Accidentes de tránsito	De acuerdo con lo manifestado por el Promovente , los conductores de los vehículos contarán con una licencia de conducir para transportar pasajeros hacia el aeropuerto. Asimismo, se deberá cumplir con el reglamento de tránsito de la Ciudad de México.

Fuente. Tabla elaborada por le Promovente en la EvIS

Sección 4. Plan de Gestión Social

El **Promovente** describe un Plan de Gestión Social para atender este apartado, el cual está compuesto por los siguientes planes, estrategias y mecanismos:

- Estrategia de vinculación con el actor de interés
- Mecanismo de reclamaciones

JARM



c) *Plan de Inversión Social*

Sin embargo, con objeto de fortalecer el Plan de Gestión Social propuesto por el **Promovente** se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda al **Promovente** incluir una definición puntual de los recursos humanos, materiales y financieros que destinará para la implementación del Plan del Plan de Gestión Social, lo anterior a fin de asegurar su implementación.
2. Se recomienda al **Promovente** que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
3. En todos planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y violencia contra las mujeres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
4. Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
5. Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

Sección 5. Informes de Avance y Cumplimiento

1. Se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en la Sección 2, 3 y 4 del presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.



Por tanto, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promoviente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] de la persona jurídica **PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocuro de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Bloque 4 en la Cuenca Salina de México", presentado por **PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 25 de agosto de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO**, la Evaluación de Impacto Social presentada por el **Promoviente** tendrá validez durante la vigencia del **Proyecto**, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales que impliquen: I. El desarrollo de actividades dentro del Área Contractual; II. El desarrollo de actividades que representen la configuración de nuevos impactos sociales que no hubieran sido previstos en la Evaluación de Impacto Social; III. La ampliación del área núcleo y/o del área de influencia directa que implique la identificación de nuevas localidades o comunidades no identificadas previamente en la Evaluación de Impacto Social. En caso de coincidir con alguno de los supuestos antes mencionados, el **Promoviente** deberá presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

QUINTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO**, el **Promovente**, deberá precisar el tipo de actividades que desarrollará durante el Periodo de Exploración Inicial, de manera particular se deberá clarificar si es que los estudios sísmicos y exploratorios que se pretenden realizar como parte del Programa Mínimo de Trabajo durante el Periodo de Exploración Inicial se harán dentro del Área Núcleo. Esta información deberá ser presentada mediante documento en versión física y digital (PDF), ante la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial **en un plazo no mayor a 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del presente resolutivo.

SEXTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el presente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, acerca de esta implementación.

SÉPTIMO.- Notifíquese a [REDACTED] de **PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS S.A. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente



Gabriela Valle Velázquez

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

C.c.p. - **Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para su conocimiento

JARM